

Universidad Siglo 21



Trabajo Final de Grado: Manuscrito científico.

Carrera: Abogacía

Medio Ambiente: La responsabilidad del Estado Nacional y Provincial de Salta frente a la protección de los Bosques Nativos.

Environment: The responsibility of the National and Salta Provincial State against the protection of Native Forests.

Autora: Elsa Susana, Sarapura

Número de Legajo: VABG68271

Tutora: Vanesa, Descalzo.

Salta - Julio 2020

ÍNDICE

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES.....	2
ABSTRACT Y KEYWORDS.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
MÉTODOS.....	14
Enfoque, diseño y tipo de investigación.....	14
Materiales, instrumentos y Análisis de datos.....	15
RESULTADOS.....	17
Las obligaciones del Estado en relación al medio ambiente.....	17
La ley de bosques a nivel Nacional, provincial y las obligaciones del	
Estado Provincial de Salta.....	18
Casos Jurisprudenciales referidos a los bosques y su relación con los	
Derechos de Primera y Segunda Generación.....	19
Caso Salas, Dino y otros c/ Salta, provincia de y Estado Nacional s/	
Amparo.....	20
Caso de las Comunidades Indígenas miembros de Lhaka Honhat	
(Nuestra Tierra) vs Argentina.....	21
DISCUSIÓN.....	21
REFERENCIAS.....	33

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se pretende conocer las acciones que se realizan desde las instituciones gubernamentales en relación al tema de cuidado y defensa del Medio Ambiente. Particularmente referido a los bosques nativos, se piensa considerar las obligaciones y responsabilidades del Estado al respecto. Para ello se considera el marco normativo internacional, nacional y local, que se ha generado para mitigar y proteger a los bosques nativos. También se va a buscar casos (fallos) que den cuenta de las obligaciones y responsabilidades del Estado Provincial de Salta en relación a la protección, prevención y reparación de cuidado del medio local de Salta, referente al medio ambiente y a los bosques nativos. Estos casos seleccionados permitirán dar cuenta de las acciones que realizan las instituciones del Estado, en defensa del medio ambiente frente a los problemas ambientales como la deforestación y reparaciones que se proponen al respecto. Para ello se realiza el desarrollo de un marco teórico, normativo, doctrinario y jurisprudencial, teniendo en cuenta determinados tópicos, que va a reflejar la realidad problemática del trabajo de investigación, sustentada en interrogantes planteados, con sus respectivos objetivos. El método de investigación considerado es cualitativo y de tipo descriptivo- exploratorio. El proceso de recopilación de la información para las conceptualizaciones y/ o definiciones que se tiene pensado considerar son fuentes de tipos primarias y secundarias que sean confiables y de especialistas relacionados al tema de la investigación.

PALABRAS CLAVES: Medio ambiente, bosques nativos, Estado, obligaciones y responsabilidades y marco normativo.

ABSTRACT

In this research paper, the aim to understand the actions taken from the governmental institutions in relation to the issue of care and protection of the environment. Specially with reference to native forests, it is intended to consider the obligations and responsibilities of the state in this regard. For this consider as the international, national and local regulatory framework, which has been generated to mitigate and protect native forests. It will also look for cases (failures) that account for the obligations ad responsibilities of the Salta Provincial State in relation to the protection, prevention and repair of care in the local habitat of Salta, concerning the environment and native forests. These selected cases will allow us to account for the actions taken by state institutions on defence of the environment in the face of the environmental problems such as deforestation and repairs proposed in this regard. For this purpose, the development of a doctrinal and jurisprudential normative theoretical framework is carried out taking into account certain topics, which will reflect the problematic reality of research based on questions raised with their respective objectives. The research method under consideration is qualitative and descriptive-exploratory. The process of gathering information for conceptualizations and/or defenitions that is intended to be considered are sources of realible primary and secondary types and specialists related to the subject of research.

KEYWORDS: Environment, Native forests, State, Obligations and responsibilities, Regulatory framework.

A_INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se pretende conocer las acciones que se realizan desde las instituciones gubernamentales en relación al tema de cuidado y defensa del Medio Ambiente. Particularmente referido a la protección de los bosques nativos, de la provincia de Salta, se considera dos casos locales, para analizar las responsabilidades y obligaciones del Estado Nacional y Provincial de Salta, al respecto.

Para realizar la presente investigación se ha considerado un marco teórico, que se organiza en **varios tópicos** que se relacionan con los nuevos riesgos ambientales que se observa en la sociedad actual y los medios utilizados para proteger el medio ambiente y los bosques nativos. Para ello se considera analizar la regulación normativa internacional, estatal y local. Luego describir las obligaciones y responsabilidades del estado, que realizan en defensa de los bienes comunes: los bosques. Y se considera el derecho comparado de otros países en relación a la temática en defensa y protección del medio ambiente y los bosques nativos. Para lo cual es necesario conceptualizar:

- **El Estado sus obligaciones y responsabilidades.**

En un primer tramo del desarrollo del marco teórico es pertinente conceptualizar ¿Qué son las instituciones públicas? . Las instituciones públicas se podría definir las como órganos emanados del poder soberano de un Estado, que expresan, ejecutan e implementan las políticas que se han definido y/o legislado y que expresan una determinada ideología política. El Estado Argentino en la reforma Constitucional de 1994 incorporó los **derechos de tercera generación** por medio de los: arts. 41 y 43, reconociendo en forma específica, a nivel constitucional, **el daño y protección: del medio ambiente.**

El estado por medio de sus instituciones tienen que cumplir determinadas obligaciones, según los autores Víctor, Abramovich y C. Courtis las obligaciones **negativas**, son aquellas en las que el Estado se abstiene de realizar cierta actividad. Y las obligaciones **positivas** se refieren a cumplir con las obligaciones de hacer o de dar, por ejemplo en relación a la protección de los bosques, dictar leyes.

Los autores Víctor, Abramovich y C. Courtis “ explicita que estas requieren de los Estados en determinadas ocasiones obligaciones **de garantizar y en otras obligaciones de promover** .Por ejemplo , señala Van Hoof, la libertad de expresión no requiere solo el cumplimiento de para el ejercicio de la libertad de expresión no requiere solo el cumplimiento de la prohibición de censura sino que exigen la obligación de crear condiciones favorables para el ejercicio de la libertad de manifestarse – mediante la protección policial y del pluralismo de la prensa y de los medios de comunicación en general.¹

Se puede decir que el medio ambiente es un derecho de tercera generación y que se relaciona con los derechos de primera generación: derechos civiles y políticos y con los derechos de segunda generación: los derechos económicos, sociales y culturales, Desde una mirada de los derechos humanos de segunda generación, los autores recientemente mencionados sostienen, que no solo se requiere del Estado solamente obligaciones de garantizar, de promover, sino que en determinados casos exigen un deber de respeto o de protección del Estado. Siendo las obligaciones del Estado:

- De respetar
- De proteger
- De prevenir y garantizar

¹ Abramovich, Víctor, Courtis, C. “Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales.

- De promocionar el derecho en cuestión.

Las obligaciones de proteger, asegurar y promover parecen tener un mayor activismo estatal, y por ende, un número mayor de obligaciones positivas o de conducta.

Así, cada tipo de obligación ofrece acciones posibles, que van desde la denuncia de incumplimiento de su obligaciones hasta llegar a la exigencia del cumplimiento de obligaciones positivas incumplidas. En determinadas situaciones sostienen estos autores que “también nos enfrentamos a casos de incumplimiento de obligaciones positivas del Estado, es decir, omisiones del Estado en sus obligaciones de realizar acciones o tomar medidas en el sentido de la protección, aseguramiento y promoción de los Estados en cuestión.”²

¿Cómo se generan estas exigencias del cumplimiento de sus responsabilidades del Estado y de obligaciones incumplidas?

Lo hace a través del Ministerio público, es decir que los fiscales que conforman el MPF (Ministerio público fiscal) tiene fines y objetivos muy claros como el defender los intereses generales de la sociedad. , **el Defensor del pueblo** se encarga de la defensa y protección de los derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración y por el otro, también se ocupa del control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. Y la **ONG** “estas tienen como funciones que desarrollan proyectos con socios y voluntariados, buscan incluir en la agenda política temas ambientales, otorgan poder a la ciudadanía, abarcan temas de forma general y por un beneficio colectivo, **empujan la creación de una mejor legislación ambiental**, es decir velan por el cumplimiento de las leyes y

² Abramovich, Víctor, Courtis, C. “Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales

normas ambientales nacionales e internacionales y fomentan la inclusión de las mismas u otras dentro de marcos que favorezcan el medio ambiente.”³

- **El medio ambiente y los bosques nativos marco normativo.**

Se pretende dar a conocer el marco normativo sobre los nuevos riesgos ambientales y los principios de protección del medio ambiente, por medio de una descripción de la regulación internacional, estatal y local sobre el tema: medio ambiente y bosques nativos.

Por esto es necesario partir desde una mirada general de la normativa internacional, nacional y local más importante para describir y analizar los mecanismos jurídicos de protección y defensa del medio ambiente y bosques nativos.

- **Internacional**

A nivel Internacional se puede decir que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), es el encargado principal de las cuestiones relativas al medio ambiente. Y en relación a los bosques las UN (Naciones Unidas), a través del departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES), tienen como una de su línea de trabajo el organizar las consultas con los diferentes actores clave, incluidos el sector privado y la sociedad civil. En este sentido, es prioritario para el DAES promover la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible así como subrayar la importancia de la asunción de responsabilidad en dicho proceso. Asimismo, el DAES ha de garantizar la participación de la sociedad civil en la ONU a través de los distintos órganos del ECOSOCE (El consejo económico y social). Y la Organización de los Estados

³ Najam, A., 1999, "Citizen organizations as policy entrepreneurs", en Lewis, D. (Ed.), International perspectives in voluntary action: reshaping the Third Sector, London: Earthscan

Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano mediante la CIDH, el cual es un órgano principal y autónomo.

- **A nivel Federal y local**

Según Nonna Silvia y Dentone José María, Waitzman Natalia, con colaboración de Fonseca Ripani Ezequiel sostienen que: “Se pueden distinguir varias etapas en la formulación de normas ambientales en Argentina, que pueden sintetizarse en:

- 1- Regulación estática de los recursos naturales
- 2- Tratamiento dinámico del ambiente. Etapa subdivida en: - Aprobación de Tratados Ambientales Internacionales - Normativa Provincial
- 3- Reforma de la Constitución Nacional
- 4- Elaboración de Normas de Presupuestos Mínimos.”⁴

En efecto, el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. **El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las**

⁴ Extracto de Libro “Ambiente y Residuos Peligrosos” .Nonna Silvia y Dentone José María, Waitzman Natalia, con colaboración de Fonseca Ripani Ezequiel. Ambiente y Residuos Peligrosos. Editorial Estudio. 2011. Extracto de Libro “Ambiente y Residuos Peligrosos”

jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”⁵

Y en su artículo 43 dice “La acción de amparo podrá ser ejercida en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, por tres categorías de sujetos: los particulares **afectados, el Defensor del Pueblo y las asociaciones** constituidas para la defensa de aquellos derechos, siempre que su organización y registro se adecuen a la legislación reglamentaria.”⁶

Teniendo como marco jurídico a la Constitución Nacional, la ley General de Medio Ambiente, N° 25.675, dice en su artículo 1 “ — La presente ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, **la preservación y protección** de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable”⁷

Se puede decir que la constitución **de la Provincia de Salta** en su artículo 30 define al medio ambiente como: “Todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo. Los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias.”⁸

En la provincia de Salta en el ámbito administrativo, a través **del decreto N° 492, el gobernador de la Provincia de Salta decreta, la creación de la Secretaria de Medio Ambiente y desarrollo sustentable.** Así, la **Ley 7070**, creada en el 2000, establece las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia de **Salta** y el

⁵ Constitución de la Nación Argentina. 1994. Artículo 41.

⁶ Constitución de la Nación Argentina. 1994. Artículo 43.

⁷ Ley General de Medio Ambiente, N° 25.675,

⁸ Constitución de la Provincia de Salta.

medio ambiente en general, a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e inter generacional y la conservación de la naturaleza-

En relación a los bosques nativos se puede citar **Ley Nacional (Ley N° 26.331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos)**, que específicamente protege la destrucción de dichos bosques.

A nivel local existe **La Ley N° 7.543** de 2009 sobre Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 2.785 de 2009 son de aplicación en la provincia de Salta.

- **Los bosques nativos : Bienes Comunes en los conflictos ambientales**

Introducir la discusión sobre los bienes comunes en conflictos ambientales permite abrir un espacio a la construcción de nuevas herramientas para regular aquellos bienes que escapan a la lógica de la propiedad privada o de la territorialidad de un estado. En líneas generales los bienes comunes pueden definirse como tipos de bienes donde no puede excluirse a nadie de los beneficios de su uso y al mismo tiempo el consumo individual disminuye las cantidades disponibles para otro individuo⁹ . Son bienes de titularidad colectiva, de acceso universal, de gestión democrática y cuyo uso es sostenido en el tiempo. También pueden definirse como “regímenes autorregulados, cuyo acceso, uso y derechos de participación en ellos están regidos por reglas determinadas por la comunidad misma de estos bienes”¹⁰

Desde una perspectiva más cercana a las ciencias sociales Lafuente¹¹ caracteriza a los bienes comunes como una estrategia exitosa de construcción de capacidades para un colectivo humano, definiéndolos como bienes compartidos cuya circulación está regulada por la economía del don.

Mattei define los bienes comunes como un tipo de derechos fundamentales de última generación donde la conciencia de los bienes comunes como instrumentos políticos y

⁹ Ostrom, 2001

¹⁰ Añaños Meza, 2014 p.158

¹¹ Lafuente, 2007

constitucionales de satisfacción directa de las necesidades y los derechos de la colectividad constituyen más bien un producto político, todavía técnicamente amorfo, que arraiga en el sentido profundo de injusticia que da vida al derecho¹²

Los llamados bienes comunes globales (la atmósfera, el espacio ultraterrestre, el clima, el alta mar, los fondos marinos, los bosques, la Antártida) son bienes fundamentales para la subsistencia del hombre; son bienes, que a su vez, son agotables y se encuentran expuestos al sobreuso con la consecuente degradación cada vez más acelerada de los mismos

- **El derecho comparado de otros países en relación a la temática en defensa y protección de los bosques.**

En relación a la temática de protección del medio ambiente y defensa de los bosques nativos. Se considera las constituciones de los Estados de: Argentina, Paraguay y Brasil, particularmente el artículo referido al medio ambiente, en el cual se explicita las obligaciones de los mismos- También se va a puntualizar en el tema de la ley de los bosques a Nivel nacional y de la Provincia de Salta, teniendo en cuenta las obligaciones del Estado, la institución encargada de aplicación y las sanciones. Ya que estos marcos normativos tienen cierta incidencia tanto en los procesos de toma de decisiones y gestión forestal, como en la determinación de responsabilidad común diferenciada y corresponsabilidad en la prevención y manejo de impactos negativos, subsidiarios, para la intervención, utilidad e interés público, entre otros.

- **Antecedentes relevantes**

En relación a los antecedentes para esta investigación, resulto un camino de intensa búsqueda y se consideró dos antecedentes por cuanto, tienen cierta relación con la temática y objeto de investigación. Se ha considerado como un antecedente de esta investigación un trabajo realizado por Zamora María Laura, año 2.016 , titulado: “Adiós

¹² Mattei, U. (2013) Bienes Comunes. Un Manifiesto. Ed. Trotta. Madrid.

a los bosques nativos Argentinos. El impacto **forestal negativo** de los desmonte”, el cual hace referencia a la problemática de los desmontes masivos de bosques nativos, realizados a causa del avance agro-ganadero de los últimos tiempos y del ordenamiento jurídico que enmarca la situación. La cual es ajena a menudo al conocimiento de la población.

El segundo antecedente es un trabajo de investigación de **Clara María Minaverri**, cuyo título es “Enfoque eco sistémico, pago de servicios y análisis comparativo del marco legal para la protección de los bosques nativos en dos regiones forestales argentinas”. Según Minaverri, en el mismo “se propone evaluar la calidad normativa y de una selección de políticas públicas sobre la protección de los bosques nativos a través de la aplicación del “enfoque eco sistémico”, y analizar el funcionamiento y los niveles de implementación del sistema de pago por servicios ambientales que brindan los bosques nativos, en las siguientes regiones forestales: Selvas Tucumano-Boliviana y Misionera. Ambas poseen altos niveles de biodiversidad en sus territorios.”

-El problema de Investigación que se plantea es: ¿Cuáles son las obligaciones y las responsabilidades, que el Estado tiene en defensa del medio ambiente y de los bosques nativos?

De esta problemática planteada como un interrogante **surgen otros** a saber:

- A nivel internacional, nacional y local: ¿Cuál es el marco normativo vigente sobre medio ambiente y los bosques nativos?
- Según el derecho comparado ¿Cuáles son las legislaciones de los países, provincias y sus obligaciones con respecto al medio ambiente y defensa de los bosques nativos?

- En la Provincia de Salta en relación a los bosques nativos, el Estado ¿cumplió con sus obligaciones de promover y protegerlos?
- ¿En qué situaciones intervienen el ministerio fiscal, el defensor del pueblo, sujetos particulares y ONG, entre otros, en relación a los bosques nativos?
- ¿Existen casos de fallos en la Provincia de Salta referidos a los bosques?

Fundamentación y relevancia del problema

El nivel de la investigación es de carácter descriptivo y exploratorio, ya que pretende describir las obligaciones y responsabilidades del Estado de la Provincia de Salta, en relación al tema de medio ambiente y los bosques. Para lo cual se piensa considerar un fallo en particular, como lo es el Caso de las Comunidades Indígenas miembros de Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs Argentina, en donde la Corte Interamericana dio a conocer su fallo el día 2 de febrero, de 2020 y otro fallo.

Es relevante este problema porque permitirá reconocer, que una vez agotada toda posibilidad de reclamo de justicia frente al Estado Provincial y Nacional, existe otras vías y organismos internacionales al cual se puede acudir como por ejemplo: La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

- El Objetivo General es: Investigar las responsabilidades y obligaciones que posee el Estado para proteger el medio ambiente y los bosques.

Teniendo en cuenta el objetivo general del trabajo de investigación se considera los siguientes **objetivos específicos:**

- Describir el marco normativo internacional, nacional y local referido al medio ambiente y particularmente los bosques.
- Conocer por medio del derecho comparado las obligaciones de los Estados en relación al medio ambiente y los bosques.

- Reconocer el rol del Ministerio Fiscal, del Defensor del Pueblo , sujetos particulares y ONG, entre otros, en defensa de los bosques.
- Buscar casos de fallos donde se observe las responsabilidades y obligaciones del estado en relación a los bosques.
- Reflexionar sobre las obligaciones y responsabilidades del Estado de cumplimiento, para una efectiva protección de los bosques nativos.

B. MÉTODO

1-Enfoque, diseño y tipo de investigación.

El autor Sampieri, definió el concepto de investigación como “un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se han aplicado al estudio de un fenómeno o problema.”¹³ Para cumplir con los objetivos planteados en esta investigación el enfoque comprendió una metodología cualitativa, es decir un estudio descriptivo - exploratorio que según Sampieri , contribuye o ayuda a familiarizarse con fenómenos desconocidos y describirlos, como es el tema de las responsabilidades y obligaciones del Estado en relación al tema de los Bosques. Desde un estudio descriptivo- exploratorio se ha pensado considera la: doctrina, marco teórico, normativo y fallos relacionados con el Medio ambiente y bosque nativo. Así como fuentes primarias: La Constitución Nacional y leyes y fuentes secundarias que hace referencia a que “la información que proporcionan provienen de fuentes primarias “, ¹⁴como la doctrina y la jurisprudencia. Y fuentes Terciarias: artículos de revistas, páginas de internet, libros que citan a otros autores, entre otros.

2- Población y Muestra y participantes.

¹³ Sampieri Hernández, Roberto .Metodología de la Investigación. (2014). 6 Edición.MC Graw Hill. Education. México.

¹⁴ Sampieri Hernández, Roberto .Metodología de la Investigación. (2014). 6 Edición.MC Graw Hill. Education. México

El universo a considerar son: instituciones que pertenecen al Estado como la Secretaria de Medio Ambiente, una ONG como: Greenpeace y un fallo en particular: el Caso de las Comunidades Indígenas miembros de Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs Argentina, en donde la Corte Interamericana dio a conocer su fallo el día 2 de febrero, de 2020 y se menciona otro Caso Salas, Dino y otros c/ Salta, provincia de y Estado Nacional s/ amparo, tramitando ante la Corte Suprema de Justicia de la nación y luego ante la Corte de Justicia de Salta, entre otros.

3- Materiales e instrumentos de recolección de datos.

El Autor Sampieri Hernández, Roberto en relación a la recolección de datos sostiene que, “ el investigador cualitativo utiliza técnicas para recolectar datos,... como, revisión de documentos.....”¹⁵

Para realizar la investigación se va a trabajó con diferentes fuentes de información como:

- Fuentes de antecedente de investigación relacionada con la temática.
 - ✓ Fuentes bibliográficas como: documentales, normativas y
 - ✓ otros, entre las que se puede mencionar: Tratados internacionales, declaraciones, convenios que regulan en materia de medio ambiente y el bosque nativo.
 - ✓ Constitución Argentina, leyes de bosques Salta, Chaco y Santiago del Estero.
 - ✓ Textos jurídicos
 - ✓ La doctrina especializada referida al tema y enlaces de internet relacionado con la temática.

¹⁵ Sampieri Hernández, Roberto .Metodología de la Investigación.(2014). 6 Edición.MC Graw Hill. Education. México.

- ✓ La jurisprudencia es decir el conjunto de las sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales de justicia o las autoridades gubernativas sobre medio ambiente y bosque nativo.

Para realizar el trabajo se piensa considerar los siguientes aspectos a saber:

- Considerar constituciones de: Argentina, Paraguay y Brasil, referido al artículo de medio ambiente, para conocer las obligaciones del Estado de cada país.
- Las leyes de bosque a nivel Nacional y de la provincia de Salta, en relación al tópico obligaciones del Estado, institución de aplicación y sanciones.
- Casos de fallos donde se pueda visualizar estos tópicos: actores intervinientes, obligaciones del Estado, responsabilidades y sanciones.

Para la recolección de datos en este caso de fallos, se piensa buscar en páginas de internet confiable de google académico, referidos a la temática de bosques.

4-Tipos de Análisis de datos.

Para realizar el análisis de los datos recogidos en el campo se considera: el marco normativo, doctrinario y el derecho comparado.

Para lo cual, se pensó realizar un análisis de las constituciones y se considera el tópico de las obligaciones. En el caso de las leyes de bosque se considera: institución de aplicación, obligaciones del estado, sanciones, teniendo en cuenta los objetivos y el problema de investigación. Luego se va a construir categorías y establecer relaciones con el fallo el Caso de las Comunidades Indígenas miembros de Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs Argentina, en donde la Corte Interamericana dio a conocer su fallo el día 2 de febrero, de 2020 y se mencionara otro caso,(fallo), de la Provincia de Salta. Finalmente, se va ha pensado en realizar un proceso de sistematización de los datos y

una interpretación de los mismos a partir del marco teórico, normativo y el derecho comparado. Es decir generar una relación dialéctica entre la teoría y el marco empírico.

RESULTADOS.

En este apartado resultado se presentó, los hallazgos que se obtuvo de los datos, según los análisis realizados al respecto, teniendo en cuenta el problema de investigación y los objetivos de la investigación. A modo de organizar el trabajo se considera tres aspectos, los cuales se desarrollan a continuación:

•Las obligaciones del Estado en relación al medio ambiente.

Se ha considerado en este análisis de datos: las constituciones de los países de Argentina, Paraguay y Brasil, en relación al medio ambiente sus obligaciones a saber: - **Argentina** en la Constitución Nacional referido al artículo 41 al medio ambiente explicita que las autoridades deberían **realizar la protección, la preservación del patrimonio natural** y cultural. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos **de protección**, y a las provincias, las necesarias para complementarias, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

Paraguay en su Constitución explícito en el artículo 8.- **De la Protección ambiental.** Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta **podrá restringir o prohibir aquellas** que califique peligrosas. Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. En relación al delito ecológico será definido y **sancionado por la ley.** Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

Brasil manifestó en la Constitución y en el Artículo 23 sosteniendo que es competencia común de la Unión, de los Estados, de Distrito Federal y de los Municipios. Y en el punto VI sostuvo: **proteger al medio y combatir** la polución en cualquiera de sus formas. En el Capítulo VI. Referido al El medio ambiente, el artículo 225, hace referencia al gobierno y al deber colectivo de **defenderlo y preservarlo** para las generaciones presentes y futuras.

- **La ley de bosques a nivel Nacional, Provincial y las obligaciones del Estado provincial de Salta.**

En este punto se considera la **Ley N°26331**. Presupuestos Mínimos de protección Ambiental de los bosques nativos. 28 /11/2007. Sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la nación reunidos en congreso.

Sostiene que las **autoridades de aplicación** en relación a los bosques podrían ser el organismo que la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de cada jurisdicción. **Las obligaciones del Estado** sería de protección ambiental para el enriquecimiento, **la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan** a la sociedad. También puntualiza en un régimen para la distribución de fondos para los servicios ambientales que se brindan a los bosques nativos. Y en su capítulo X. Artículo 29. — explicita que las **sanciones al incumplimiento de la presente ley** y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las que se fijen en cada una de las jurisdicciones conforme el poder de policía que les corresponde, las que no podrán ser inferiores a las aquí establecidas. **Propone un régimen de sanciones** que se aplicarán

a nivel de la jurisdicción nacional: Apercibimiento; Multa entre TRESCIENTOS (300) y DIEZ MIL (10.000) y Suspensión o revocación de las autorizaciones.

Estas sanciones serán aplicables previo sumario sustanciado en la jurisdicción, según donde se realizó la infracción y se registrarán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda, asegurándose el debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

En la Provincia se sanciona la Ley N° 7. 543,” Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos”, el 16/12/2008 y es promulgada el 18/12/2008, por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia . Se mencionó como **autoridad de aplicación en el Art. 36 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia**. La cual podrá tomar medidas preventivas y paralizadoras anticipadas de manera fundada, proporcionales a la entidad del presunto hecho transgresor. En cuanto **a sus obligaciones** propone en el artículo 2 promover el aprovechamiento racional, la conservación, el manejo sostenible y el desarrollo sustentable de los bosques nativos, armonizando el desarrollo económico social y ambiental de la provincia de Salta.. Y en relación a las **sanciones** sostuvo: el apercibimiento, Multa de 100 a 100.000 litros de nafta especial. En caso de desmontes o cambios de uso de suelo sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación se va a aplicar un agravar en diez veces su Valor. Decomiso de los productos obtenidos en infracción. Suspensión o revocación de las autorizaciones y clausura parcial o total del empadronamiento en infracción-

- **Casos Jurisprudenciales referidos a los bosques nativos y su relación con los derechos de Primera y Segunda Generación.**

En los siguientes fallos que se buscó, se ha considerado las partes intervinientes, las obligaciones y responsabilidades que omitió el Estado Nacional y / o Provincial y la sentencia.

1- Caso Salas, Dino y otros c/ Salta, provincia de y Estado Nacional s/ amparo.

El caso se inició por un grupo de personas, **asociaciones criollas e indígenas contra la Provincia de Salta y el Estado Nacional, a fin de lograr el cese inmediato y definitivo de los desmontes y talas de bosques nativos (Departamentos de San Martín, Orán, Rivadavia, Santa Victoria)** autorizados por la Provincia demandada en pos de la recomposición del daño ambiental ocasionado. Además, se solicita una medida cautelar y medidas previas. Se **elige la vía del Amparo**, se funda en: la Constitución Nacional, Convención Americana de Derechos Humanos, Convención de la OIT N°169, sosteniendo la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se alegó el Derecho Federal de demandar a una provincia remarcando que los derechos humanos dada la materia de carácter federal gozan de presunción de operatividad. Se individualizo los Derechos humanos violados y los Derechos de los pueblos indígenas. La presentación la firman los letrados Oliveira y Ferreyra y los representantes de las comunidades. Se hizo reserva de la Cuestión Federal arts. 14 y 15 ley 48. **La Suprema Corte de Justicia de la Nación dicta varias resoluciones**, entre ellas por ejemplo: Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011 falla disponiendo levantar la suspensión dispuesta, el cese de la intervención de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, denegando el pedido intervención UBA y declarando que esta causa no es de competencia originaria de la CSJN por lo que dispuso remitir las actuaciones a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta

2- Caso de las Comunidades Indígenas miembros de Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs Argentina. En este caso interviene la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien dicta sentencia el 6 de Febrero de 2020.

El 6 de febrero de 2020 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte” o “Tribunal”) dictó **una Sentencia, mediante la cual declaró la responsabilidad internacional de la República Argentina por la violación de distintos derechos de 132 comunidades indígenas que habitan los lotes identificados con las matrículas catastrales 175 y 5557 del Departamento Rivadavia, de la Provincia de Salta**, antes conocidos como “lotes fiscales 14 y 55”. El Tribunal ordenó al Estado la adopción de diversas medidas de reparación.

Entre alguno **puntos resolutivos que** se estableció en la sentencia se consideró al Estado responsable por la violación a los derechos a participar en la vida cultural, en lo atinente a la identidad cultural, al medio ambiente sano, a la alimentación adecuada y al agua, con base en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (el de los derechos económicos, sociales y culturales), en relación con el artículo 1.1 del mismo tratado, en perjuicio de las 132 comunidades indígenas . Y también se ha receptado estándares en relación a cada derecho (en general provenientes del sistema universal) y ordenando medidas de reparación específica para su disfrute efectivo

C – DISCUSIÓN

Los bosques son bien común público, indispensable para la vida de nuestro planeta, tiene su día propio es el 21 de marzo de cada año, el Día Internacional de los Bosques; según la Naciones Unidas y dice que es “mediante su celebración que se rinde homenaje a la importancia de todos los tipos de bosques y se intenta generar conciencia al respecto. Cada vez que se celebra el Día Internacional de los Bosques, se alienta a los países a

adoptar iniciativas en el plano local, nacional e internacional para la organización de actividades relacionadas con los bosques y los árboles, como, por ejemplo, campañas de plantación de árboles.”¹⁶

Resignificando el cuidado, protección de los bosques nativos, para la vida de nuestra planeta y las generaciones futuras, el presente trabajo de investigación, pretende dar a conocer en qué medida se logra los objetivos planteados al respecto, uno de ellos plantea investigar las responsabilidades y obligaciones que posee el Estado para proteger el medio ambiente y los bosques.

Desde un punto de vista normativo, se considera la mirada internacional, nacional, por ejemplo se puntualiza en las Constituciones de países como: Paraguay, Brasil y Argentina, puntualizándose en las mismas, el tema de las obligaciones de cada Estado.

Otro de los objetivos es reconocer la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos a Nivel Nacional N° 26331 y la Ley Provincial N° 7543 “Ordenamiento Territorial de los bosques Nativos de Salta”, en esta ley Provincial por ejemplo se observa en su artículo 2 que sostiene lo siguiente en relación al tema de bosques nativos la ::“- finalidad promover el aprovechamiento racional, la conservación, el manejo sostenible y el desarrollo sustentable de los bosques nativos, armonizando el desarrollo económico social y ambiental de la provincia de Salta, en beneficio de las generaciones actuales y futuras.”¹⁷.

También se consideró otro objetivo buscar casos en la localidad de la Provincia de Salta, en los cuales se puntualiza, las responsabilidades y obligaciones del Estado sobre

¹⁶ Naciones Unidas. Día internacional de los bosques. <https://www.un.org/es/observances/forests-and-trees-day>

¹⁷ Ley N° 7543. N° 7543 “Ordenamiento Territorial de los bosques Nativos de Salta

estos bienes comunes. Se encuentra y se rescatan dos casos: el primero Caso Salas, Dino y otros c/ Salta, provincia de y Estado Nacional s/ amparo. Y el segundo Caso de las Comunidades Indígenas miembros de Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs Argentina. En este caso interviene la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien dicta sentencia el 6 de Febrero de 2020.

Otros objetivos son el conocer , el papel que le cabe a otros sujetos en su participación por la defensa de intereses difusos y/o colectivos, como por ejemplo en la defensa del Medio ambiente, en este caso particular : los bosques nativos, se puede sostener, que la intervención de los mismos, se halla explícita en el artículo 43 de la Constitución Nacional (1994), la cual “dispone que la acción de amparo podrá ser ejercida en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, por 3 categorías de sujetos: los particulares afectados, el defensor del pueblo y las asociaciones constituidas para la defensa de aquellos derechos, siempre que su organización y registro se adecuen a la legislación reglamentaria.”¹⁸

Y el último objetivo pretende reflexionar sobre las responsabilidades y obligaciones que le compete al Estado para proteger a los bosques nativos.

Es decir que cada uno de los objetivos con su respectiva pregunta, orientan la presente investigación de carácter descriptivo, exploratorio, que se lleva a cabo, con algunas limitaciones a saber.

Por un lado la pandemia por la que estamos atravesando en nuestro País Argentina, el Covid 19, (Corona virus), me genera replantearme sobre todo el marco metodológico, en el cual se tiene pensado realizar entrevistas, pero dado el tema de la cuarentena, que se dispone a Nivel Nacional y Provincial, se tuvo que cambiar el marco metodológico y

¹⁸ Constitución Nacional Argentina. Art. 43. Año 1994-

considerar abordar el mismo, mediante dos casos referidos a los bosques nativos en la Provincia de Salta.

Otra debilidad fue replantearme el problema de la investigación, lo cual me lleva a reconsiderar desde el Estado ¿qué responsabilidades y obligaciones tiene con respecto a la protección de los bosques?, este cambio del problema, me lleva a modificar en parte los objetivos y el marco teórico.

Pero también rescato, que el generar cambios en mi trabajo de investigación, me permite resignificar fuentes de información primarias como por ejemplo: Constituciones de otros países Paraguay, Brasil y de Argentina, la ley de bosques a nivel Nacional y Provincial, Casos concretos sobre el tema de los Bosques Nativos y fuentes tanto secundarias como terciarias de información ,que seleccione teniendo en cuenta algunos criterios : que sea veraz y confiable. El replantearme el trabajo, me lleva a realizar una mirada crítica del nuevo problema y abordaje metodológico.

En relación a los antecedentes que se considera para realizar esta investigación se sostiene que existen puntos de convergencia en **cuanto al contexto** macro considerado, es el país Argentina, donde se realizan las dos investigaciones, consideradas como antecedente, para este trabajo de investigación. Así el primer trabajo de investigación realizado por Zamora María Laura, (año 2.016) , lleva como título: “Adiós a los bosques nativos Argentinos. El impacto forestal negativo de los desmonte”, focaliza la expansión de la actividad agro ganadera en desmedro de la protección de los bosques.

Y el segundo trabajo de Clara María Minaverry, cuyo título es “Enfoque eco sistémico, pago de servicios y análisis comparativo del marco legal para la protección de los bosques nativos en dos regiones forestales Argentina”. En el cual se propone evaluar

la calidad normativa y de una selección de políticas públicas sobre la protección de los bosques nativos a través de la aplicación del “enfoque eco sistémico”

El punto de divergencia con estas dos investigaciones tiene que ver con el abordaje del marco metodológico: el primer trabajo considera Informes y estadísticas de los desmontes producidos en la región del Noroeste Argentino y el segundo trabajo focaliza en un trabajo exploratorio, mediante la aplicación de un método analítico comparativo, de la hermenéutica jurídica y realiza encuestas sobre la percepción ambiental. Ambos trabajos son considerados como antecedentes valiosos para esta investigación, en la cual se considera, de dos casos locales (Provincia de Salta), referidos a la temática de los bosques nativos.

Continuando con la interpretación de los resultados, desde una mirada crítica de derechos Humanos, según el autor Flores, Herrera, Joaquín, el mismo “va más allá es un pensamiento de combate. Debe, pues, desempeñar un fuerte papel de concienciación que ayude a luchar contra el adversario y a reforzar los propios objetivos y fines. Es decir, que sea eficaz con vistas a la movilización”¹⁹

En este sentido se pretende desde esta mirada crítica “crear y afirmar “. Ya que según Herrera Flores, Joaquín, “al afirmar y al crear, nos distanciamos de lo que impide a la mayoría de los seres humanos ejercer sus capacidades genéricas de hacer y de plantear alternativas al orden existente. Por tanto, ser crítico supone, afirmarse en los propios valores como algo que es preciso implementar en luchas y garantizar con todos los medios posibles....”²⁰

¹⁹ Flores, Herrera, Joaquín. La reinención de los derechos humanos. Atrapa sueños. Andalucía.

<http://www.opds.gba.gov.ar/sites/default/files/LEY%2025675.pdf>

²⁰ Flores, Herrera, Joaquín. La reinención de los derechos humanos. Atrapa sueños. Andalucía.

<http://www.opds.gba.gov.ar/sites/default/files/LEY%2025675.pdf>

Desde una mirada crítica, se realiza la interpretación de los resultados teniendo en cuenta el marco teórico y las categorías consideradas en el desarrollo de la presente investigación.

Para ello se considera el siguiente paper extraído de la biblioteca virtual de CONICET y seleccionado por la temática a fin, con el problema de investigación. En cuanto considera el tema de los bosques nativos en la provincia de Salta y realiza un análisis puntual sobre los mismos, a los cuales considera como bienes comunes.

El título del paper son Los bosques nativos: ¿propiedad privada, propiedad del Estado y/o bien común?, escrito por Constanza Casalderrey, en el año 2010, en su trabajo, focaliza en el caso Dino Salas, haciendo alusión a los siguientes puntos, por ejemplo en su trabajo sostiene: ““El caso ‘Dino Salas’ no surge de un día para otro. Como tratamos de mostrar en el apartado anterior, el caso es la cristalización de un conflicto anterior. Recordemos los reclamos, en orden de prioridad, explicitados en el primer comunicado de la Mesa de Tierras. **El primero de ellos es por la regularización en la tenencia de la tierra y en segundo lugar se reclama por los desmontes y la tala de los bosques nativos.**”²¹

Continúa argumentando lo siguiente, por ejemplo: “Es decir, el conflicto territorial es anterior al conflicto ambiental. Esto parece una obviedad, pero es importante reconocer el factor territorial en este tipo de conflictos. Antes de la Ley de bosques quien detentara el título de propiedad tenía pleno derecho al uso del territorio. Sí, es cierto que incluso antes de esta ley para realizar algún emprendimiento que supusiese talar o desmontar el bosque nativo se debía pedir autorización a las autoridades provinciales. Es cierto que el solicitante debía llevar a cabo un estudio de impacto ambiental. Pero en la práctica todas

²¹ Constanza Casalderrey (2010) Los bosques nativos: ¿propiedad privada, propiedad del Estado y/o bien común? Publicado en la biblioteca virtual de CONICET:

las autorizaciones terminaban aprobándose. Esto es en parte lo que lleva al recurso de amparo.”²²

Luego continua su planteo manifestando que “los bosques nativos son de ‘utilidad’ nacional por los servicios ambientales que proveen a toda la sociedad argentina. En esta comunalización se pierde el reclamo indígena-campesino, los bosques nativos, además de ser sus lugares de vida y fuentes de sustento, son proveedores de un servicio que no es sólo de ellos sino que es de ‘toda la sociedad’”²³

En este sentido son interesantes estos puntos mencionados recientemente por cuanto hacen un planteo en su trabajo de investigación en relación a la propiedad de la tierra de los pueblos originarios de la Provincia de Salta y sus reclamos con anterioridad a la Ley de bosques nativos. Siendo el tema de los bosques nativos un aspecto a considerar, dado por la continua tala ilegal de los desmontes. Lo cual me lleva a inferir que antes, de la sanción de la Ley Nacional de bosques nativos, (sancionada a fines de 2007) el Estado no tenía un marco normativo específico, para regular en relación al cuidado de los bosques, con lo cual solo se realiza las autorizaciones provinciales a los particulares, que querían realizar un emprendimiento, si presentan antes estudios de impacto ambiental.

Se puede sostener que las autoridades administrativas encargadas de velar por la protección de los bosques, recibían el estudio ambiental que realizaba el solicitante, que deseaba realizar un emprendimiento de talar el bosque, pero aparentemente no realizaban estas, la tarea de revisar y realizar un análisis del informe presentado, ya que la autora del trabajo Constanza, Casalderrey dice “...en la práctica todas las autorizaciones se

²² Constanza Casalderrey (2010) Los bosques nativos: ¿propiedad privada, propiedad del Estado y/o bien común? Publicado en la biblioteca virtual de CONICET:

²³ Constanza Casalderrey (2010) Los bosques nativos: ¿propiedad privada, propiedad del Estado y/o bien común? Publicado en la biblioteca virtual de CONICET:

terminaban aplicándose”. Motivo por el cual, esta situación latente da origen al recurso de amparo, que remite al artículo 43, considerado en la Constitución Nacional.

Es un Caso que aun en la fecha está pendiente sin una resolución definitiva, por parte del Estado Provincial y Nacional, no cumpliendo con su responsabilidad y obligación de brindar una Justiticiabilidad y respuesta a las peticiones y los reclamos de los pueblos originarios.

El segundo caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs Argentina, el 6 de febrero de 2020 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte” o “Tribunal”) dictó **una Sentencia**, mediante la cual declaró la responsabilidad internacional de la República Argentina por la violación de distintos derechos de 132 comunidades indígenas que habitan los lotes identificados con las matrículas catastrales 175 y 5557 del Departamento Rivadavia, de la Provincia de Salta, antes conocidos como “lotes fiscales 14 y 55”.²⁴

En este caso, puntual se dictamina además que: **“el Estado violó los derechos a la identidad cultural, a un medio ambiente sano, a la alimentación adecuada y al agua, a causa de la falta de efectividad de medidas estatales para detener actividades que resultaron lesivas de los mismos.”**²⁵

A diferencia del otro caso recientemente mencionado y considerado, en este segundo caso , la parte afectada, que es la Asociación de la comunidad Indígena, **Lhaka Honhat (Nuestra Tierra)**, plantea sus reclamos y petición de justicia, por medio de una

²⁴ Resumen Oficial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs Argentina.

²⁵ Resumen Oficial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs Argentina.

denuncia, ante el organismo internacional, como lo es CIDH, el cual es: “ un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH).”²⁶

Entre sus **funciones** “**está promover la observancia y la defensa de los derechos humanos** y servir como órgano consultivo de la OEA en dicha materia. La CIDH realiza su trabajo con base en **tres pilares de trabajo**:

- el Sistema de Petición Individual;
- el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros,
- y la atención a líneas temáticas prioritarias.”²⁷

En relación a este tema de acceder a la justicia se puede considerar, la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, plasmado en el Capítulo I, referido al derecho, se considera por ejemplo: el artículo II que hace referencia al derecho de igualdad ante la ley y el derecho a la Justicia, que se halla explicitado en el artículo: XVIII y dice “Toda persona puede concurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagra grados constitucionalmente.”²⁸

²⁶ Comisión Internacional de Derechos Humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

²⁷ Comisión Internacional de Derechos Humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

²⁸ Comisión Internacional de Derechos Humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

También tiene derecho el sujeto a la petición de justicia, el cual se encuentra, plasmado, en el artículo N° XXIV y dice: “Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.”²⁹

Aquí, me encuentro con un aspecto no que había considerado en mi trabajo de investigación y que subyace en el segundo caso, como son la consideración de los derechos Humanos y su interrelación con la protección de los bosques. Es decir medio ambiente y bosques nativos, están relacionados e interconectados con los Derechos Humanos y Derechos Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, así por ejemplo en este caso se observa que la CIDH , determina y establece la responsabilidad del Estado por los derechos vulnerados a la comunidad originaria de la protección de Salta, y dictamina lo siguiente “ Argentina violó, en relación con su **obligación de respetar y garantizar los derechos establecida en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos** (en adelante “Convención” o “Convención Americana”), las siguientes disposiciones del mismo tratado: (i) el artículo 21, que reconoce **el derecho de propiedad**, en relación con los **derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial**, receptados en los artículos 8.1 y 25.1 y la **obligación de adoptar disposiciones de derecho interno mandada en el artículo 2**; (ii) el citado **artículo 21 y los derechos políticos**, establecidos en el artículo 23.1; (iii) el artículo 26, que recoge **derechos económicos, sociales, culturales y**

²⁹ Comisión Internacional de Derechos Humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

ambientales, y (iv) el artículo 8.1, por la **demora en la resolución de una causa judicial.**³⁰

Y la sentencia también implico reparación que debe llevar a cabo el Estado Argentino, entre ellas se destaca por ejemplo una por su relación con el trabajo de investigación :“evitar que continúe **la pérdida o disminución de recursos forestales y procurar su recuperación**, y posibilitar el acceso a alimentación nutricional y culturalmente adecuada;”³¹

Se puede observar que es CIDH, quien dictamina que el Estado Argentino, debe cumplir con determinadas responsabilidades y obligaciones recientemente mencionadas.

En el presente trabajo, si bien se considera como tema puntual la responsabilidad del Estado y obligación de proteger los bosques nativos, se ve interpelado en la necesidad imperiosa de considerar y mencionar tópicos como por ejemplo: CIDH, Derechos Humanos, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, motivado por la sentencia que dictamina la CIDH a favor de la Asociación denominada: Lhaka Honhat,(Nuestra Tierra).

Para ir finalizando se considera una cita de Joaquín Flores Herrera, que dice: “Una teoría crítica del derecho debe sostenerse, pues, sobre dos pilares: el reforzamiento de las garantías formales reconocidas jurídicamente, pero, asimismo, en el empoderamiento de

³⁰ Resumen Oficial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs Argentina.

³¹ Resumen Oficial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs Argentina.

los grupos más desfavorecidos a la hora de poder luchar por nuevas formas, más igualitarias y generalizadas, de acceso a los bienes protegidos por el derecho. “³²

Y por último , algunos interrogantes que se sugiere para realizar otras investigaciones son: El Estado ¿Por qué no cumple con su responsabilidad de aplicar la legislación vigente para preservar y proteger, el medio ambiente y los bosques nativos?,¿Por qué al planificar el desarrollo económico, el Estado no promueve el desarrollo sustentable, que tienda a la conservación de los bosques nativos? y ¿Por qué es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales , bilaterales o por otros medio apropiados, para controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que las actividades que se realicen ,puedan tener un efecto negativo, sobre el medio ambiente?.

³² Flores, Herrera, Joaquín. La reinención de los derechos humanos. Atrapa sueños. Andalucía.

<http://www.opds.gba.gov.ar/sites/default/files/LEY%2025675.pdf>

D- REFERENCIAS

- Constitución de la Nación Argentina (1994).
- Hernández Sampieri, R, Fernández Collado, C y Baptista Lucio, M del P.(2010)Metodología de la Investigación (5 a Ed).México D F. MX. McGraw-Hill.
- Najam, A., 1999, "Citizen organizations as policy entrepreneurs", en Lewis, D. (Ed.), International perspectives in voluntary action: reshaping the Third sector, London: Earthscan
- Gutiérrez Ricardo, AI; Isuani,J. Fernando J.^{II} (2014) La emergencia del ambientalismo estatal y social en Argentina. Rev. A dm. Publicada. Vol. 48. N° 2 .Rio de Janeiro Mar. / Apr.
- Mattei, U. (2013) Bienes Comunes. Un Manifiesto. Ed. Trotta. Madrid.
- Ostrom, E (2000). El gobierno de los bienes comunes: la evolución de las instituciones de acción colectiva. México: Fondo de Cultura Económica, 2000
- Añaños Meza, M.C. (2014) La idea de los bienes comunes en el sistema internacional: ¿renacimiento o extinción? en Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XIV (pp. 153-195) México.
- Ley General de Medio Ambiente, N° 25-675.
- Abramovich, Víctor, Curtis, C. “Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales
- Resumen oficial la Lhaka Honhat. Caso comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat. (Nuestra Tierra) Vs Argentina. (Sentencia de 6 de Febrero de 2020)

Páginas Web

- Castillo Neme Omar, Santibañez Valderrama, Lilia Ana, Leyva Vázquez, Martin, Álvaro.(2014).Organizaciones de la sociedad civil y objetivos de desarrollo del milenio: el caso del PCS. Vol.21 N°60. Guadalajara may./ago. Espiral Guadalaj.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-05652014000200006

- Extracto de Libro “Ambiente y Residuos Peligrosos” Nonna Silvia y Dentone José María, Waitzman Natalia, con colaboración de Fonseca Ripani Ezequiel. Ambiente y Residuos Peligrosos. (2011). TITULO I PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL en ARGENTINA. Editorial Estudio.<http://www.derecho.uba.ar/academica/derecho-abierto/archivos/Evolucion-del-Derecho-Ambiental-Titulo-I-capitulo-I.pdf>
- Constitución de la Provincia de Salta. 7 de Abril de 1998. : https://leyes-ar.com/constitucion_salta/30.htm
- Boletín oficial de la Provincia de Salta. Salta 1 de Marzo de 2000. <http://boletinoficialsalta.gob.ar/pdfs/2000/15851.pdf>
- Protección del Medio Ambiente. Ley Provincial 7070 - Provincia de Salta. [http://obraspublicas.salta.gob.ar/normativas/8- Ley N 7070 - Protecci%C3%B3n del Medio Ambiente.pdf](http://obraspublicas.salta.gob.ar/normativas/8-Ley_N_7070_-_Proteccion_del_Medio_Ambiente.pdf)
- Lafuente (2007) A. Los cuatro entornos del procomún en Archipiélago. Cuadernos crítica de la Cultura N° 77-78 (p.15-22) <https://digital.csic.es/handle/10261/2746>
- Zamora María Laura (2016) “Adiós a los bosques nativos Argentinos. El impacto forestal negativo de los desmonte. Trabajo Final de Grado Universidad Empresarial Siglo 21. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14363/ZAMORA%2C%20Maria%20Laura.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Minaverri, Clara María (2016) cuyo título es “Enfoque eco sistémico, pago de servicios y análisis comparativo del marco legal para la protección de los bosques nativos en dos regiones forestales argentinas”. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000100441&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Base de Datos Políticos de las Américas. (2006) Obligación del Estado. Estudio Constitucional Comparativo. [Internet]. Centro de Estudios Latinoamericanos, Escuela de Servicio Exterior, Universidad de Georgetown. En: <https://pdba.georgetown.edu/Comp/Ambiente/obligacion.html>. 22 de mayo 120. <https://pdba.georgetown.edu/Comp/Ambiente/obligacion.html>
- Ley N° 26331.Presupuestos Mínimos de protección Ambiental de los bosques nativos. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>
- LEY N° 7543. ley establece las normas de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Salta http://ambiente.salta.gov.ar/assets/uploads/documentos/ley_7543.pdf

- Salas, Dino y otros c/ Salta, provincia de y Estado Nacional s/ amparo.
<http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-Buenos-aires-salas-dino-otros-salta-provincia-estado-nacionalamparo-fa09000029->
- Naciones Unidas. Día internacional de los bosques.
<https://www.un.org/es/observances/forests-and-trees-day>
- Flores, Herrera, Joaquín. La reinención de los derechos humanos. Atrapa sueños. Andalucía.
<http://www.opds.gba.gov.ar/sites/default/files/LEY%2025675.pdf>
- Constanza Casalderrey (2010) Los bosques nativos: ¿propiedad privada, propiedad del Estado y/o bien común?. Publicado en la biblioteca virtual de CONICET:
- Comisión Internacional de Derechos Humanos.
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

